

1 **ESCRITURA No. 2014-17-01-09-P2209**

2

3

4

5

6

7

8 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

9 **DENOMINADA**

10 **SUMINISTROS DE OFICINA SIGCHAPAVON CIA. LTDA.**

11 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00**

12 **DI 3 COPIAS**

13 **S.G.**

14

15 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

16 Ecuador, hoy día **Dieciocho de Marzo del Año Dos Mil**

17 **Catorce**, ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA**

18 **TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen:

19 **GEOVANNA GABRIELA SIGCHA JERÉZ**, casada con el señor Pablo

20 **César Pavón Espín**, por sus propios derechos; y **ELVIA BEATRIZ**

21 **PAVÓN ESPIN**, casada con el señor Marcelo Alejandro Romero, por sus

22 propios derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

23 mayores de edad, domiciliadas en este Cantón, legalmente capaces, a

24 quien conozco de que doy fe, quienes me presentan su documento de

25 identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas

26 agrego como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura

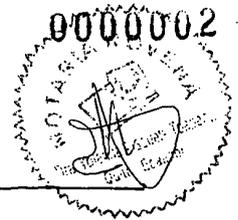
27 pública, la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR**

28 **NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito  
Dra. Yolanda Alabuella T.  
Notaria

1 incorporar la presente Constitución de la Compañía de Responsabilidad  
2 Limitada., que se otorga al tenor del siguiente Estatuto: Comparecen a la  
3 celebración de la presente Escritura Pública, la señora Geovanna  
4 Gabriela Sigcha Jeréz y la señora Elvia Beatriz Pavón Espín. Las  
5 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de  
6 estado civil, casadas, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito,  
7 capaces para contratar y obligarse. Por el presente acto, libre y  
8 voluntariamente deciden unir sus capitales, constituyendo una  
9 Compañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto y finalidad que  
10 más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y al  
11 siguiente Estatuto: Estatuto de la Compañía de Responsabilidad  
12 Limitada denominada SUMINISTROS DE OFICINA SIGCHAPAVON  
13 CIA. LTDA. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE  
14 DURACIÓN.- La Compañía se denominará SUMINISTROS DE OFICINA  
15 SIGCHAPAVON CIA. LTDA. y tendrá una duración de noventa años a  
16 partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo  
17 podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere  
18 la Junta General de socios e incluso la Compañía podrá disolverse  
19 anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales  
20 pertinentes y lo previsto en este Estatuto. ARTÍCULO SEGUNDO:  
21 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad  
22 ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de  
23 Quito, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o  
24 varios lugares dentro o fuera de la República. ARTÍCULO TERCERO:  
25 OBJETO SOCIAL.- a) La compañía se dedicará a la compra, venta,  
26 importación, comercialización, distribución de toda clase de suministros  
27 de oficina, toda clase de artículos y elaborados de papel, cartulina,  
28 suministros escolares, artículos de papelería e inclusive de bazar, podrá

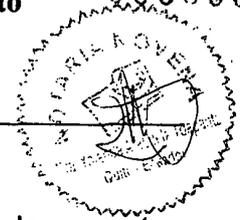


1 administrar canales para la distribución de papel y en general todos los  
2 productos relacionados con materias primas y suministros para el sector  
3 editorial, gráfico y papelerero. b) Podrá importar, exportar, comercializar y  
4 distribuir equipos de comunicación, telecomunicaciones, computación,  
5 software, audio y video; c) Podrá participar individualmente o en  
6 asociación con otras personas o sociedades en concursos licitatorios y  
7 ofertas de bienes y/o servicios en instituciones públicas, privadas sean  
8 a nivel nacional e internacional. d) Podrá tener cualquier tipo de  
9 representación y franquicia de compañías internacionales que se  
10 relacionen con el objeto de la misma.- e) Se dedicará también a la venta  
11 comercialización y distribución de productos de limpieza. e) A la venta,  
12 comercialización y distribución de suministros de cafetería, al por mayor  
13 y menor. II. MEDIOS: Para el cumplimiento del objeto antes descrito, la  
14 Compañía podrá acogerse a los beneficios que otorgue la Comunidad  
15 Andina Naciones, las leyes internacionales de cooperación económica  
16 vigentes y las que sean ratificadas por el Ecuador en el futuro, en las  
17 áreas: arancelaria, de importación y exportación, comercialización,  
18 distribución, representación y otras, aclarándose que esta enumeración  
19 no es taxativa sino ejemplificativa, en general la compañía podrá realizar  
20 y suscribir todo acto y contrato permitido por la ley; podrá tener la  
21 representación de marcas y empresas ecuatorianas y extranjeras  
22 relacionadas con su objeto; igualmente la compañía podrá adquirir  
23 franquicias, representaciones de empresas y marcas nacionales como  
24 internacionales vinculadas a sus actividades, para lo cual actuará como  
25 mandataria, distribuidora o representante de dichas empresas; podrá  
26 participar individualmente o en asociación con otras personas o  
27 sociedades en concursos licitatorios y ofertas de bienes y/o  
28 servicios en instituciones públicas, privadas sean a nivel nacional o



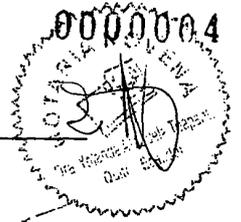
Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito  
Dra. Yolanda Alabuella T.  
Notaria

1 internacional. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital  
2 Social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados  
3 Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales,  
4 iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de valor cada una,  
5 suscrito y pagado por los socios en un ciento por ciento al momento de  
6 la constitución de la Compañía, de acuerdo al detalle constante en el  
7 Artículo Vigésimo Octavo, Integración del Capital, del presente Estatuto.  
8 ARTÍCULO QUINTO: PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones  
9 gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el  
10 socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios que genere la Compañía  
11 se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio.  
12 ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.- En el  
13 certificado de aportación de cada uno de los socios se hará constar su  
14 carácter de no negociable y el número de participaciones que su aporte  
15 le corresponde. ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE  
16 PARTICIPACIONES.- Para la cesión de participaciones así como para la  
17 admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime  
18 del Capital Social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo  
19 Ciento Trece de la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCTAVO:  
20 ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta  
21 General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente  
22 General. ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas  
23 Generales son ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año,  
24 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del  
25 ejercicio económico de la Compañía para tratar en especial los asuntos  
26 especificados en los literales c), d) y e) del artículo Ciento Dieciocho de  
27 la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la  
28 convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en



1 cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos  
2 puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo Ciento  
3 Dieciocho. ARTÍCULO DÉCIMO: LUGAR DE REUNIÓN.- Tanto las  
4 Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el  
5 domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo  
6 Doscientos Treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. ARTÍCULO  
7 DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales  
8 Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente  
9 General o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales solo  
10 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena  
11 de nulidad. Las convocatorias se realizarán mediante circulares que  
12 serán entregadas a todos y cada uno de los socios de la compañía,  
13 mediando por lo menos ocho días de anticipación entre la fecha de la  
14 publicación y la fecha fijada para la reunión; en toda convocatoria  
15 necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la junta.  
16 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.- El  
17 o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital  
18 social, podrán ejercer ante la Superintendente de Compañías el derecho  
19 concedido en el Artículo Ciento Veinte de la Ley de Compañías, para  
20 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se reúna. ARTÍCULO  
21 DÉCIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante en lo  
22 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará  
23 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del país,  
24 siempre que esté presente todo el capital pagado, quienes deberán  
25 aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y suscribir el acta bajo  
26 sanción de nulidad, sin embargo de lo expuesto, cualesquiera de los  
27 socios asistentes puede oponerse a los decisiones que se adopten de  
28 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

1 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.- Para que la Junta General  
2 pueda instalarse a deliberar y se considere válidamente constituida en  
3 primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes  
4 representen más de la mitad del capital social. La Junta General  
5 quedará válidamente constituida en segunda convocatoria con el  
6 número de socios que se encuentren presentes, debiendo expresarse  
7 este particular en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:  
8 CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.- Los socios podrán concurrir a  
9 las reuniones de Junta General personalmente o por medio de un  
10 representante. La representación se conferirá con carácter especial para  
11 cada Junta General, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o  
12 mediante poder notarial general o especial. ARTÍCULO DÉCIMO  
13 SEXTO: RESOLUCIONES.- Salvo disposición de la Ley y de este  
14 Estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital  
15 presente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
16 mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las  
17 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por  
18 quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta, por un  
19 socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las  
20 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del  
21 Presidente y Secretario, función que será desempeñada por el Gerente  
22 General. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA  
23 JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de socios: a) Nombrar al  
24 Presidente y al Gerente General de la Compañía, para un período de  
25 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus  
26 remuneraciones; b) Remover en sus cargos a las personas  
27 mencionadas en el literal anterior por causas legales; c) Conocer y  
28 aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el



1 Gerente General, acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca  
2 de la distribución de los beneficios sociales ; e) Acordar aumento del  
3 capital social y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la  
4 fusión, escisión, transformación y disolución de la Compañía; g)  
5 Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión  
6 de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de  
7 acuerdo con las causas establecidas en la ley; i) Disponer que se  
8 entablen las acciones correspondientes en contra de los  
9 administradores; j) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones  
10 de la compañía y del objeto mismo; k) Designar a la persona que  
11 reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia, impedimento  
12 temporal o definitivo o cuando el Presidente está desempeñando las  
13 funciones del Gerente General; l) Conferir poder general o especial a  
14 una o más personas para asuntos de la Compañía; ll) En general todas  
15 las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías Vigente y  
16 este Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El  
17 Presidente durará en su cargo cinco años, pero podrá ser  
18 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requerirá ser socio  
19 de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
20 reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o  
21 definitivo del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta  
22 General para este efecto. ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL  
23 PRESIDENTE- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer  
24 cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente  
25 con el Gerente General los certificados de aportación y las Actas de  
26 Junta General; c) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la  
27 venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones  
28 de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d)



1 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o  
2 impedimento temporal o definitivo de este; e) En general las demás que  
3 le confiere la ley y le señalaren este estatuto y la Junta General.  
4 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El  
5 Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser  
6 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser  
7 socio de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser  
8 legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta, o impedimento  
9 temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.  
10 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE  
11 GENERAL.- a) Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme  
12 a la ley y a este estatuto; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente  
13 los certificados de aportación y las actas de Junta General; c) Ejercer la  
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; d) Intervenir  
15 conjuntamente con el Presidente en la venta, hipoteca, enajenación,  
16 constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes  
17 inmuebles de propiedad de la Compañía; e) Supervigilar las operaciones  
18 de la marcha económica de la Compañía; f) Organizar y dirigir las  
19 dependencias y oficinas de la Compañía; g) Designar a los empleados  
20 que creyere necesarios y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y  
21 deberes; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y  
22 llevar por sí mismo el libro de actas de Junta Generales; i) Presentar  
23 cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la  
24 situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de  
25 pérdidas y ganancias; j) Usar la firma de la Compañía sin más  
26 limitaciones que las establecidas en la ley y este estatuto; k) Informar a  
27 la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo creyere  
28 necesario, acerca de la situación administrativa y financiera de la



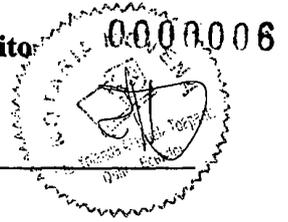
1 Compañía; l) Intervenir a nombre y representación de la Compañía en  
2 cualquier acto o contrato sin limitaciones de ningún tipo, excepto la  
3 establecida en el literal d) de este artículo; m) Las demás que le  
4 señalaren la ley y este estatuto; y, n) Conferir poder especial a una o  
5 más personas para asuntos de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
6 TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la  
7 Compañía tanto judicial como extrajudicial la ejercerá el Gerente  
8 General y se extenderá a todos los asuntos relativos con sus giros, en  
9 operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y  
10 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones  
11 establecidas por la ley y este estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:  
12 FONDO DE RESERVA.- De las utilidades que resultaren de cada  
13 ejercicio económico, se tomará el porcentaje del cinco por ciento (5%),  
14 destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance  
15 por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. ARTÍCULO  
16 VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.- Los beneficios de la Compañía se  
17 repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio,  
18 hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las  
19 otras previstas por las leyes especiales, el destino de las utilidades lo  
20 resolverá la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:  
21 DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Son causas de  
22 disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen  
23 establecidas en la ley y en la resolución de la Junta General tomada con  
24 sujeción a los preceptos legales y este estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
25 SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y  
26 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios,  
27 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber  
28 oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un



suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- .....

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	PARTICIPA.
Geovanna Gabriela Sigcha Jeréz C.C. 1713444212	200,00	200,00	200,00	50%
Elvia Beatriz Pavón Espín C.C. 1715087936	200,00	200,00	200,00	50%
TOTAL	400,00	400,00	400,00	100%

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: Geovanna Gabriela Sigcha Jeréz, es propietaria de doscientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente a doscientos dólares de los Estados Unidos de América y la señora Elvia Beatriz Pavón Espín, es propietaria de doscientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente a doscientos dólares de los Estados Unidos de América. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Para la emisión de los certificados de aportación que se expidiesen, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el estatuto y las resoluciones de la Junta General. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facúltese de manera expresa al Doctor Carlos Padrón Romero, con matrícula cinco mil doscientos dieciséis del



1 Colegio de Abogados de Quito, para que realice todos los actos  
2 conducentes para la Constitución de la Compañía y para que convoque  
3 a la primera Junta que será presidida por el. Usted señor Notario se  
4 servirá agregar la demás cláusulas de estilo. (HASTA AQUÍ LA  
5 MINUTA). Las comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que  
6 se encuentra firmada por el Doctor Carlos Padrón Romero, portador de  
7 la matrícula profesional signada con el número cinco mil doscientos  
8 dieciséis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento  
9 de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del  
10 caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria se  
11 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en  
12 el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



16 GEOVANNA GABRIELA SIGCHA JERÉZ

17 C.C. 171344421-2

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



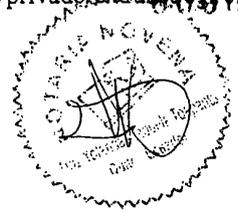
21 ELVIA BEATRIZ PAVÓN ESPIN

22 C.C. 711508793-6

26 DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA  
27 NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7611742  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1710870898 HERNANDEZ POVEDA ESTUARDO XAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 13.03.2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SUMINISTROS DE OFICINA SIGCHAPAYON CIA. LTDA.  
RESULTADO: APROBADO  
NÚMERO DE RESERVA: 7611742

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2014 9:41:05 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION N6. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: SONAP6 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA No. 1713444212

CIUDADANO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 CANTÓN  
 PARROQUIA  
 ESTADO CIVIL: CASADA  
 PABLO  
 FAVON ESPIN




INSTRUCCION SUPERIOR ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 SIGCHA LUIS EFRAIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 JEREZ MARIA GUERMECIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO  
 2014-02-14

FECHA DE EXPIRACION  
 2024-02-14

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0108 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 1713444212 CÉDULA  
 SIGCHA JEREZ GEOVANNA GABRIELA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
 PROVINCIA EL CONDADO  
 QUITO 2  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

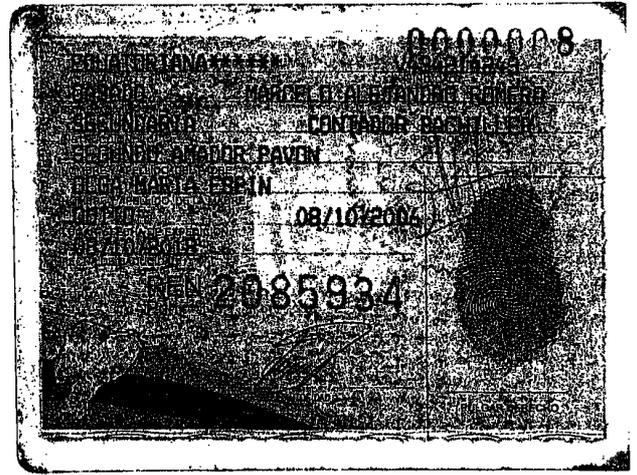
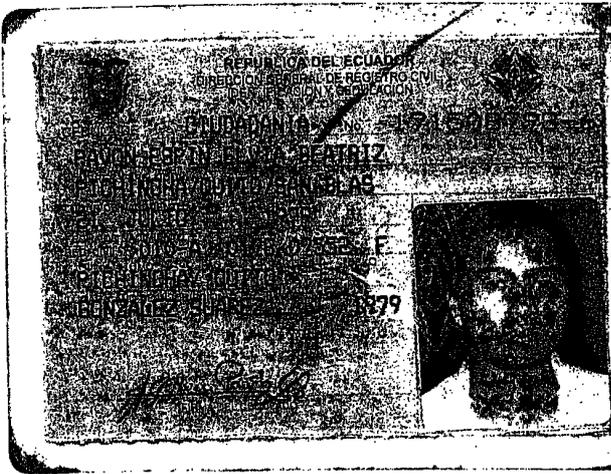
*[Signature]*  
 1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*[Handwritten Signature]*

3382549

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO  
 EN HOJAS UTIL(S) 8 - MAR 2014  
 Quito a .....

*[Signature]*  
 Dra. Yolanda Alabuela Toapanta  
 NOTARIA NOVENA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**013**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0134      1715087936  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
PAVON ESPIN ELVIA BEATRIZ

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	EL CONDADO	2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*  
2496-916

**NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO**  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO  
EN 2 HOJAS util(s) - **18 MAR 2014**  
Quito a .....

*[Signature]*  
**Dra. Yolanda Alahueta Toapanta**  
NOTARIA NOVENA

*[Handwritten mark]*

Se entregó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SUMINISTROS DE OFICINA SIGCHAPAVON CIA. LTDA.**, firmada y sellada en Quito, a dieciocho de marzo del dos mil catorce.-

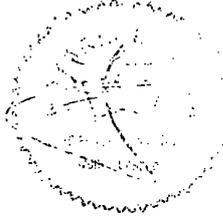


**DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA**  
**NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**



S.G.

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo, de la resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001218, de 02 de abril del año 2014, emitida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, de la Superintendencia de Compañías. Tome nota de la APROBACIÓN de Constitución de la presente Compañía, al margen de la matriz de escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada SUMINISTROS DE OFICINA SIGCHAPAVON CIA. LTDA., de fecha 18 de marzo del año 2014, celebrada ante mí.- Quito, a 07 de abril del año 2014.-



**DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA**  
**NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12155
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1180
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715087936	PAVON ESPIN ELVIA BEATRIZ	Quito	SOCIO	Casado
1713444212	SIGCHA JEREZ GEOVANNA GABRIELA	Quito	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001218
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	90 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUMINISTROS DE OFICINA SIGCHAPAVON CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.- RL: GG.
---



0000013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARÍA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: Av. 6 de Agosto N° 56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 12270

Quito, 29 ABR 2014

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SUMINISTROS DE OFICINA SIGCHAPAVON CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO